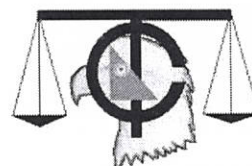




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

007

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 17 SEP. 2019

VISTO: las sentencias recaídas en los autos caratulados: ***"PRELI, Liliana Graciela c/ Tribunal e Cuentas de la Provincia s/ Contencioso Administrativo"*** Expte. N° 3180/2015 y ***"GÓMEZ, José Adrián c/ Tribunal de Cuentas de la Provincia s/ Contencioso Administrativo"*** Expte. N° 3160/2015 de la Secretaría de Demandas Originarias, ante el Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas sentencias se resolvió admitir parcialmente la pretensión deducida por los accionantes; declarando la nulidad a su respecto de los artículos 1° y 2° de la Resolución TCP N° 20/14 V.L. y sus consecuentes.

Que contra dichas sentencias los señores Liliana PRELI y José A. GÓMEZ interpusieron recurso extraordinario federal, los cuales fueron rechazados por inadmisibles.

Que, así las cosas, corresponde cumplir con lo resuelto en las sentencias citadas en el visto, por las que se resolvió reducir el cargo patrimonial formulado en el artículo 1° de la citada Resolución del TCP 20/14 V.L. en los siguientes términos: *"(...) III) reducir la condena recaída en el juicio administrativo de responsabilidad dispuesta por resolución TCP N° 20/14 V.L., a la suma que surja de computar los intereses por el lapso comprendido entre la erogación instrumentada en la orden de pago N° 180/09 y la emisión de la resolución DPP N° 185/10, sobre la base del capital abonado en la orden de mención (...)".*

[Firma manuscrita]

Que por las citadas sentencias se dispuso, a su vez, que correspondía reformular la intimación a la señora PRELI como al señor GÓMEZ a fin de que efectúen el depósito de la cantidad reducida, en las condiciones oportunamente impuestas en el art. 2° de la resolución TCP N° 20/14 V.L.

Que al efecto se emitió el Informe Contable N° 305/2019 Letra: TCP-PE, en el que se efectuó el correspondiente cálculo, del que resulta la suma de \$ 543.784,11 (Pesos quinientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro con 11/100).

Que consecuentemente corresponde revocar los artículos 1° y 2° de la Resolución TCP N° 20/14 V.L. y sustituirlos en los términos dispuestos por ambas sentencias judiciales.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido por los artículos 63 y 64 de la Ley provincial N° 50 y el artículo 113 de la Ley provincial N° 141.

Por ello:

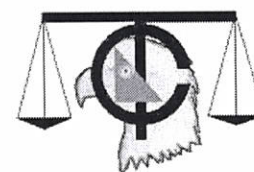
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Revocar el artículo 1° de la Resolución TCP N° 20/14 V.L., en función de lo expuesto en los considerandos, y sustituirlo por el siguiente: *“Condenar a José Adrián GÓMEZ y a Liliana PRELI, por resultar solidaria y patrimonialmente responsables del perjuicio fiscal por la suma de \$ 543.784,11 (Pesos quinientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro con 11/100) materializado a través del dictado de la Resolución DPP N° 0230/09 y la suscripción de la Orden de Pago N° 180 que emitieran cuando ejercieran - respectivamente- los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos. Ello conforme surge de los considerandos”.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

ARTÍCULO 2°.- Revocar el artículo 2° de la Resolución TCP N° 20/14 V.L., en función de lo expuesto en los considerandos, y sustituirlo por el siguiente: *"Intimar a José Adrián GÓMEZ y a Liliana PRELI a que depositen la suma de \$ 543.784,11 (Pesos quinientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro con 11/100) en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego – Sucursal Ushuaia, en el plazo de diez (10) días de notificados de la presente, bajo apercibimiento de iniciar el juicio ejecutivo de apremio antes los Tribunales Judiciales ordinarios"*.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a los señores José Adrián GÓMEZ y Liliana PRELI que el presente acto agota la vía administrativa y que contra la presente podrán interponer recurso de apelación ante el Superior Tribunal de Justicia dentro del plazo de 30 días de notificados de la presente o entablar la acción contencioso administrativa en el plazo de 90 días de notificado, conforme al código de la materia. Ello de conformidad a lo previsto en el artículo 70 de la Ley provincial N° 50.

ARTÍCULO 4°.- Notificar personalmente o por cédula y con copia certificada de la presente y del Informe Contable N° 305/2019 Letra: TCP-PE, a los señores José Adrián GÓMEZ y Liliana PRELI.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 007 /2019 V.L.

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

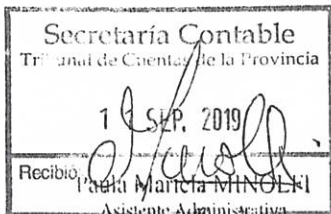
Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

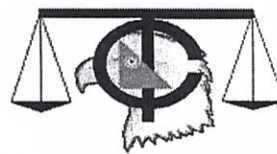


Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Asistente Administrativa
Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

09.16.



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERON"

INFORME CONTABLE N° 305 / 2019 LETRA: T.C.P. - P.E.

USHUAIA, 10 de Septiembre de 2019

SR. AUDITOR FISCAL
A/C DE LA SECRETARIA CONTABLE
C.P. Rafael A. CHOREN
S _____ / _____ D _____

**REF.: CALCULO DEL PERJUICIO FISCAL EN AUTOS
CARATULADOS "PRELI, LILIANA GRACIELA C/ TRIBUNAL DE
CUENTAS DE LA PROVINCIA S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO"
(Expte.: 3180/2015).**

Por medio del presente me dirijo a usted, a los efectos de elevar a su consideración, el resultado de análisis efectuado con motivo del calculo del perjuicio fiscal, conforme las pautas dictada en los autos caratulados: "PRELI, LILIANA GRACIELA C/ TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" Expte. N° 3180/2015, emitida por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, de acuerdo a lo solicitado por el Dr. Pablo E. GENNARO, a/c de la Secretaría Legal, mediante Nota Interna N° 1897/19 Letra: T.C.P-S.L.

Que mediante la mencionada nota, se solicita el calculo del perjuicio fiscal adeudado por el condenado, de acuerdo al criterio que surge del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERON"

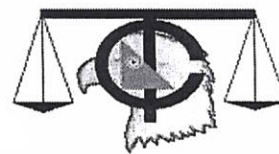
antecedente judicial "Escobar" del Superior Tribunal de Justicia, y la Resolución Plenaria N.º 272/14.

Para la realización de la tarea, se tuvieron presente los parámetros indicados por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia mediante la Resolución N.º 80/2009 la cual expresa en su artículo 1º *"DISPONER que a los fines de establecer los parámetros para determinar la tasa de interés aplicable de acuerdo al fallo de este Tribunal en autos "ESCOBAR, José c/ EXPOCAR S.A. s/ Despido" (Expte. n1 934 STJ-SR), se adoptarán las tasas de interés activa y pasiva previstas en autos "Soler, Mariano Pedro c/ Ideal SRL y otros s/ Cobro de pesos", Expte. n1 619/03 STJ-SR (operaciones de descuento a treinta días) e "Iriarte, Alejandro c/ Automóvil Club Río Grande s/ Daños y Perjuicios", Expte. n1 609/03 STJ-SR (plazo fijo a treinta días), respectivamente, conforme a lo expuesto en los considerandos, sin perjuicio de las facultades discrecionales del Juez en cada caso concreto"*.

Asimismo en el Fallo "ESCOBAR, José c/ EXPOCAR S.A. s/ Despido" (Expte. N.º 934 STJ-SR) el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia expresó en su parte pertinente que *"V. Por lo tanto, en base a las consideraciones de hecho y derecho hasta aquí vertidas, soy de la opinión que se adecua a la justicia requerida por las circunstancias del caso, establecer la tasa de interés promediando la máxima activa y la mínima pasiva que utiliza el Banco de Tierra del Fuego. Se trata de establecer una solución adecuada a las circunstancias económicas actuales que sea justa para ambas partes, a partir del principio de equidad. Es sabido que un fallo puede resultar inobjetable desde la estricta técnica jurídica, pero si no se ha basado en la realidad que impera en*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

la sociedad al momento de su dictado; adolecerá de la razón, lógica y sentido común, elementos y valores inseparablemente unidos al valor justicia." (Voto de la Dra. María del Carmen BATTAINI).

Que a fin de contar con la información necesaria para la determinación de la "tasa promedio", se utilizó la información publicada en página web del Banco de Tierra del Fuego (www.bancotdf.com.ar). Allí, se ingresó en la opción "Institucional", y luego en "Normativa y Tasas", accediendo a las series históricas de tasas de interés activas y pasivas para uso de la Justicia (www.bancotdf.com.ar/normativa_y_tasas_justicia). Estas opciones están al pie de la misma.

De esta forma, se obtuvieron las series históricas desde el 03/03/2009 y el 05/03/2010, de las tasas de interés para operaciones de descuento de documentos hasta 180 días (Tasa Activa) y la tasas de interés para operaciones a plazo fijo a 30 días (Tasa Pasiva).

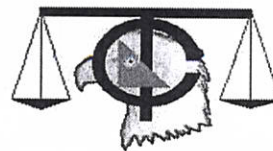
PARÁMETROS UTILIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CÁLCULOS

1. **Procedimiento de cálculo de intereses:** Simple.
2. **Capital:** Según la sentencia definitiva del Superior Tribuna de Justicia, el capital asciende a \$ 3.000.000,00.
3. **Tasa Promedio:** En el Anexo I se detalla el cálculo efectuado para la determinación de la tasa promedio aplicable.
4. **Período de Cálculo:** 03/03/2009 y 05/03/2010.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERON"

DETERMINACIÓN DEL PERJUICIO FISCAL:

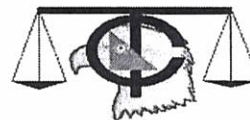
- De acuerdo a la sentencia del Superior Tribunal de Justicia, en los autos caratulados: *"PRELI, LILIANA GRACIELA C/ TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO"* Expte. N° 3180/2015, el monto del perjuicio fiscal se expone en el Anexo II del presente, siendo el mismo de **\$ 543.784,11.**

Conforme a lo indicado precedentemente, elevo a su consideración el presente informe y sus anexos I y II.

C.P. Sebastián ROBELIN
Auditor Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

ANEXO I
INFORME CONTABLE N° 305 / 2019
DETERMINACIÓN DE LA TASA PROMEDIO
S/ FALLO S.T.J. ESCOBAR C/ EXPOCAR S.A.

PERIODO		T.E.M. / T.E.A. (1)		TASA PROMEDIO
DESDE	HASTA	ACTIVA MAX	PASIVA MIN	
10/10/2008	29/10/2009	2,3822	0,5178	1,4500
30/10/2009	27/07/2010	2,3822	0,7397	1,5610

(1) Fuente: Banco de Tierra del Fuego (www.bancotdf.com.ar/normativa_y_tasas_justicia).
Para las tasas pasivas, hasta el 23/08/2015 inclusive, se publicó la T.E.M. y desde el 24/08/2015 se publica la T.E.A.
Para las tasas activas, hasta el 26/06/2017 inclusive, se publicó la T.E.M. y desde el 28/06/2017 se publica la T.E.A.

C.P. Sebastián ROBELIN
Auditor Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERON"

ANEXO II

INFORME CONTABLE N° 305 / 2019

CALCULO DE INTERESES	
AUTOS: "PRELI, LILIANA GRACIELA C/ TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA	
S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" (Expte.: 3180/2015)	
FALLO ESCOBAR JOSÉ C/ EXPOCAR S.A.	

CAPITAL:	\$3.000.000,00
----------	----------------

PERIODO		DIAS	T.E.M (1) %	COEF (2)	INTERES
DESDE	HASTA				
03/03/2009	29/10/2009	241	1,4500	0,00047998	\$ 347.023,97
30/10/2009	05/03/2010	127	1,5610	0,00051643	\$ 196.760,14
		368	TOTAL INTERESES		\$ 543.784,11
03/03/2009	05/03/2010	368	CAPITAL		\$ 3.000.000,00

(1) Fuente: Banco de Tierra del Fuego (www.bancotdf.com.ar/normativa_y_tasas_justicia).

Para las tasas pasivas, hasta el 23/08/2015 inclusive, se publicó la T.E.M. y desde el 24/08/2015 se publica la T.E.A.

Para las tasas activas, hasta el 26/06/2017 inclusive, se publicó la T.E.M. y desde el 28/06/2017 se publica la T.E.A.

(2) La metodología utilizada por ésta instancia es la normal y habitual según las técnicas financieras.

C.P. Sebastián ROBELIN
Auditor Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia

